D. Ricardo Arámburu. 1
" Ignacio Aldasoro. 2
" Doroteo Unzurrunzaga. 3
" Juan Echanir. 4
" Felix Arcarate Ascasua. 5
" Francisco Berroya. 6
" Joaquin Orreizteta. 7
" Juan Man. Garitano. 8
" José Man. Larrañaga. 9
" Gregorio Fernander. 10
" Narciso Berroya. 11

En la villa de Vergara á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Arámburu, los Sres. Concejales, cuyos nombres al márgen se anotan, constituyendo así la mayoría del Ayuntamiento de la misma, y por presencia de mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Extracto.

Dada lectura al extracto de las sesiones del Ayuntamiento celebradas durante el mes de Mayo último, fué aprobado disponiendo remitir al Sr. Gobernador civil para insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia.

Rematantes de vinos y carnes

Se dió cuenta de haber quedado á cargo de D. Nicasio Gárate el remate de los arbitrios sobre vinos, aguardientes, &c. de consumo de esta villa para el próximo año económico de 1892-93 en la cantidad de cincuenta mil pesetas; y al de D. José Antonio Sarasola, el de carnes, en la suma de nueve mil cincuenta pesetas.

Contribución.

Practicados los trabajos del importe municipal de 4000 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se sometió al Ayuntamiento, quien habiendo examinado lo aprobó, disponiendo poner al público hasta el 17 del actual y que se recaude para el 25 del mismo.

Cereales y legumbres á peso.

Se puso en conocimiento de la Corporación municipal, el R. D. de 10 de Mayo último referente á la obligación que impone á los municipios y demas ramos de la admon, de verificar las transacciones de los cereales y legumbres por medio del peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal, proveyéndose para ello de romanas y básculas, contrastadas en número suficiente dando principio en 1º de Julio de 1893, con las demas circunstancias que determina dicho Decreto. El Ayuntamiento, enterado de él, y de que hace muchos años habia adquirido y existen en esta villa las pesas y medidas é instrumentos de pesar del sistema antedicho necesarios á su fin, al buen cumplimiento de la citada disposición, acordó adquirir oportunamente otras romanas y básculas cuando hagan falta

en este municipio, y que se fije el Boletin oficial que publica el referido R. D. tal como previene la circular de dos de este mes del Sr. Gobernador, inserta en el Boletin del 6.

Cuentas.

——— Merecieron la aprobacion de la municipalidad las siguientes cuentas: una de D. Ciriaco Legorburu de 4'75 pesetas de los dos dias que pasó en el juicio oral á declarar, y otra de 20 pesetas de D. Domingo Urriona de los gastos hechos en su viaje á Vitoria al reconocimiento de los instrumentos de la música y su conducción á esta villa.

Tomar nota de terrenos.

——— Habiéndose enterado de la instancia de D. Domingo Lizarralde, Tomas Leturia, Domingo Ñarra y José Macaraga, se acordó anotar á nombre de cada uno de los mismos una porcion de terreno del término de Sasibelts ó Galarraga comprada á Manuel Urisabel, segun escrituras que exhibieron.

Cambio de armas de serenos

——— Segun noticias fidedignas resulta, que los cinco revolvers que se entregaron á los Serenos de esta villa hace próximamente año y medio es dificil utilizarlos en ciertos momentos precisos, por ser excesivamente grandes para el fin destinado; y á su virtud se acordó proponer á D. Juan José Larrañaga, de Eibar, de quien se adquirieron, que se haga cargo de dichos revolvers á justiprecio suyo, y remita á esta villa 7 del mismo ú otro sistema de menor calibre que los anteriores y de mas fácil manejo, abonando la diferencia que resulta entre unos y otros, de los fondos de este municipio.

Renovar una habitación

——— Con referencia al Sr. Zumalabe, médico titular de esta villa y Subdelegado del partido, el Sr. Alcalde hizo presente que seria conveniente que desapareca el empapelado de la habitación de la casa nº. 10 de Mastereca, en la que ha habido un caso de viruela; y que se recomiende á su propietaria, quite el papel de dicha habitación dejándola con revoque nuevo y blanqueado con lechada de cal ó que de lo contrario autorice al Ayuntamiento para ejecutar en dicha habitación lo que proceda. Y la Corporación, por el bien de la salubridad pública, y para que no remanerca el germen varioloso por falta de ese cuidado tomó por acuerdo lo propuesto el Sr. Alcalde.

Se va en alzada.

——— El Concejal Sr. Aldasoro propuso que este Ayuntamiento recurra en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de la Provincia, aprobando la lista de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita facultativa con la modificación de la Junta municipal de esta villa. Manifestó

que la causa de esta moción proviene de la divergencia que hay entre la resolución, objeto de la alzada y la que aparece en la comunicación del mismo Sr. Gobernador de 27 de Abril último, pues que en la primera acuerda aprobar la lista de familias pobres con las modificaciones introducidas por la Junta municipal, y en la segunda dispone que han de regir las listas formadas por los Ayuntamientos segun el artº. 5º. del Reglamento del ramo vigente las cuales se formaron oportunamente por esta Corporación en justo acatamiento de dicho artº. Añadió que el artº. 12 del mismo Reglamento previene que el Alcalde convoque á la Junta municipal para la eleccion y nombramiento de facultativo y que una vez hecho esto, por mayoría de votos entre los que reunan los requisitos exigidos, y en la misma sesion le entregue al facultativo nombrado las listas de familias pobres que se refiere el artº. 5º., deduciendo de esto que la lista que se ha de dar á los facultativos municipales es la formada por el Ayuntamiento en virtud de la obligacion que le impone el repetido artº. 5º. sin que el mismo señale que tenga intervencion la Junta municipal; y que por tanto corresponde revocar el acuerdo del Sr. Gobernador que nos ocupa, y declarar por válida la formada por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde impugnó la moción expresando que la resolucion de la Autoridad superior de la Provincia (que se propone recurrir en alzada) estaba fundamentada, fuera de otras razones de mucho peso, la de que el artº. 11 del citado Reglamento concede exclusivamente á la Junta municipal derecho para fijar el número de familias pobres, tratándose para proveer la plaza de farmacéutico, como sucede y por primera vez, en este caso, y la de que con la rectificacion de la lista hecha por dicha Junta disminuye un gasto considerable para los fondos municipales, y ademas es en beneficio de la asistencia de las demas familias del pueblo; y á su virtud hizo presente que no habia motivo para dirigirse al Ministro de la Gobernacion, pues que era procedente y legal la resolucion adoptada por el Sr. Gobernador en la tan debatida lista de familias pobres.

No habiendo habido unanimidad de pareceres se procedió á votacion lo propuesto por el Sr. Alvarez, y en pro de ello votaron los Sres. Alvarez, Urrurzuaga, Echaniz, Berroya D. J., Garitano, Larrañaga, Fernandez y Berroya D. N.; y en contra los Sres. Arcante Ascasua, Urreiz-

tieta y Presidente; quedando por fin acordado recurrir en alzada por ocho votos contra tres, y manifestando la minoría hallarse conforme en la impugnación del Sr. Alcalde en el curso del debate, objeto de este asunto.

Se acordó celebrar la próxima sesión ordinaria el miércoles que viene por la festividad de Corpus Cristi, que se celebra el jueves inmediato.

Con tanto se levantó la sesión y firman esta acta los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ricardo Otaño

Ignacio Altarejo

Doroteo Urnieta

Juan Echaniz

Félix Arcaute Ascarza

Francisco Berroya

Joaquín Urreitxteta

Juan Manuel Garitano

Gregorio Fernández

Narciso Berroya

El Secretario
J. Ramiro de Oyarzide

En la villa de Vergara á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.